

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADA PARA EL AÑO 2023, Y DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA 2023 .

Examinada la solicitud y documentación presentada al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 108 de 8 de junio de 2023), y reguladas en la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, y modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2022 y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 30/06/2023, EL Ayuntamiento de Fuengirola, con CIF N.º P2905400D presenta solicitud de subvención para la línea 1 y la línea 2 contempladas en las BBRR.

Segundo. Con fecha 18 de julio de 2023, según lo previsto en el artículo noveno de la Resolución de 26 de mayo de 2023, se publicó en la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Acuerdo del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Málaga, por el que se hace requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas al procedimiento de concesión de subvenciones y a través del cual se le requiere a la entidad subsanar de su solicitud lo siguiente:

Para la Línea 1

- Añadir una “Descripción de las actuaciones” (punto 2) más detallada para cada una de las mismas.
- Adaptar el “Calendario estimado de ejecución” (punto 3) al plazo indicado en el punto 2.4 de la convocatoria.

Para la Línea 2

- Adaptar el “Calendario estimado de ejecución” (punto 3) al plazo indicado en el punto 2.4 de la convocatoria

La entidad aporta con fecha 01/08/ 2023 la documentación requerida.

Tercero. El artículo 12.2 de las bases reguladoras de la subvención señala lo siguiente: “*Conforme a lo establecido en el artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.*”

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano instructor lo pondrá en conocimiento de la persona solicitante para que, si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes de la Administración Tributaria y aportar los elementos de prueba pertinentes para subsanar tal circunstancia.”

Como quiera que, de la consulta efectuada por este organismo se comprobó que existen deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, con fecha 28/08/23 es notificado a la entidad oficio por el cual se le comunicaba tal circunstancia, para que la entidad manifestara

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga
Teléfono 955 04 11 11
comercio.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAD3WRYHJL3L529S7CRCDVQ538A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





su disconformidad o aportara elemento de prueba pertinente para subsanar tal circunstancia, indicando que, en caso contrario se continuará con la tramitación de la Resolución complementaria indicada quedando su solicitud excluida del procedimiento por incumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria de la misma.

Trascurrido el plazo establecido para subsanar, en este órgano gestor no ha tenido entrada ningún documento justificativo de ese Ayuntamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a la Orden de 6 de agosto de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se aprueban las Bases Reguladoras.

Segundo. Régimen Jurídico. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, (BOJA número 154 de 11 de agosto de 2021), y modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2022 (BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2022) y por la convocatoria para el ejercicio 2023 efectuada por la Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 108 de 8 de junio de 2023),

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

Declarar la inadmisión de la solicitud del Ayuntamiento de Fuengirola, con CIF N.º P2905400D, relativo a los expedientes AY1222023MA000000001 y AY2222023MA000000001, por mantener deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiese dictado la disposición o el acto originario impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO,

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga
Teléfono 955 04 11 11
comercio.ma.cteicu@juntadeandalucia.es

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		19/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAD3WRYHJL3L529S7CRCDVQ538A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	